ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado como la entidad competente para realizar la gestión integral de tesorería en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, por virtud del cual, a la SDH-DDT, le corresponde aplicar el mecanismo de Cuenta Única Distrital mediante el recaudo, administración, inversión, pago, traslado y/o disposición de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

Al respecto, el artículo 40 del Decreto Distrital 777 de 2019 establece el deber a cargo de la SDH-DDT y las demás entidades del Distrito Capital que manejen recursos, de adoptar las medidas necesarias para la adecuada custodia de sus inversiones, en orden a lo cual podrán contratar la prestación de los servicios necesarios para el efecto.

Para ese efecto, en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones"*, se dispone que la actividad de custodia de valores sólo podrá ser ejercida por las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa suscripción del correspondiente contrato de custodia.

Para la administración del portafolio de inversiones a cargo de la SDH-DDT, la DDT y la Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones – SPFI debe ejercer, entre otras, las funciones previstas en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 601 de 2014, entre las que se destacan:

- Dirigir el proceso de inversiones.
- Evaluar y someter a aprobación de las instancias correspondientes las nuevas alternativas y productos de inversión necesarios para la administración del portafolio.

Por otra parte, desde 2009 Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda tiene la calidad de Intermediario del Mercado de Valores no sometido a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV y es miembro permanente del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV, calidad

y membresía que comprometen a la SDH a operar con estándares de mercado y a sujetar el manejo de su portafolio a los reglamentos de dicha entidad.

Como gestor de la tesorería del ente territorial, la SDH-DDT realiza la administración de su portafolio de inversiones utilizando los instrumentos permitidos por el Decreto Nacional 1525 de 2008, a saber:
Moneda legal

- TES clase “B”, tasa fija o indexados a la UVR.
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro.
- Certificado de Depósito a Término – CDT de entidades bancarias (tasa fija y tasa variable).
- Carteras Colectivas Abiertas (actualmente fondos de inversión colectiva FIC) que inviertan en los instrumentos habilitados por el Decreto 1525 de 2008 o norma que lo actualice.
- Títulos de Deuda emitidos por la respectiva entidad.

Moneda extranjera:

- Títulos de Deuda Pública Externa Colombiana.
- Títulos de Deuda Pública emitidos por otros gobiernos.
- Cuentas corrientes o de ahorro en moneda extranjera.
- Depósitos remunerados en moneda extranjera.
- Certificados de depósito en moneda extranjera.

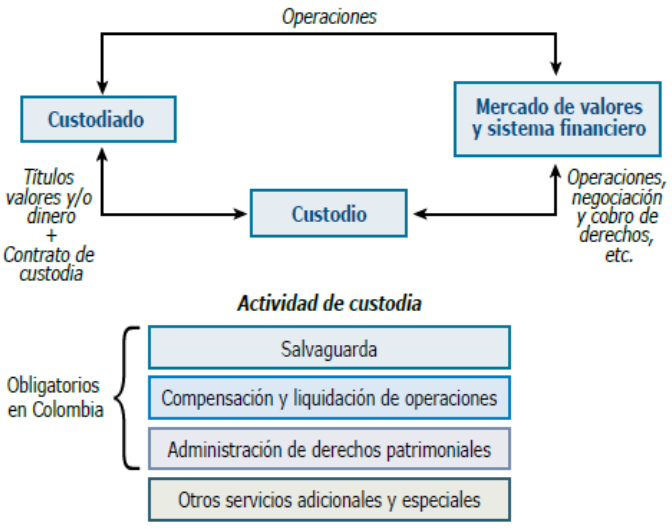
Ahora bien, atendiendo criterios de riesgo, plazos y rentabilidad, durante los últimos años la SDH ha optado por estructurar un portafolio a plazo en títulos valor (principalmente en Certificados de Depósito a Término – CDT), cuyos vencimientos son consistentes con el flujo de caja proyectado frente a los compromisos presupuestales, como se recoge en la Estrategia de Inversión Anual autorizada a la DDT. La duración de los títulos valor ha aportado al cumplimiento de la función misional de la DDT, que prioriza contar con la liquidez necesaria para cumplir con los pagos programados; además esta Dirección, como administrador del portafolio del Distrito Capital, debe propender entre otros principios por maximizar su rentabilidad bajo los lineamientos de riesgo establecidos.

No obstante, para garantizar la liquidez adecuada y su manejo óptimo para el cumplimiento de compromisos, la SDH-DDT requiere realizar operaciones en el mercado de valores, en el marco de los instrumentos de inversión autorizados mediante el Decreto 1525 de 2008 tanto en el mercado primario como en el mercado secundario;1para ello se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, mediante el cual se regula la custodia de valores como una actividad independiente dentro del mercado de capitales en Colombia, en armonía con la obligación de custodia asignada a la SDH-DDT en el Decreto Distrital 777 de 2019.

Mediante la custodia de valores, el custodio resguarda los títulos valores del custodiado (titular), para que éstos no sean utilizados en el cumplimiento de operaciones de terceros. Dicha actividad permite asegurar y facilitar

el cumplimiento de operaciones sobre los activos custodiados y minimizar el riesgo operacional en su negociación, para lo cual el custodio debe prestar los servicios de: i) salvaguarda de valores (custodia de títulos desmaterializados), ii) compensación y liquidación de operaciones (conciliación de las operaciones ratificadas por el custodiado y posterior pago de las obligaciones y derechos resultantes) y iii) administración de derechos patrimoniales (cobro del capital, intereses y dividendos a favor del custodiado). A continuación, una explicación gráfica de cómo funciona la actividad de custodia de valores:

Gráfico 1. Actividad de custodia de valores



Fuente: construcción Anif con base en Decrero 1243 de 2013 y Deceval.

De acuerdo con el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, las sociedades fiduciarias que pretendan ejercer la actividad de custodia de valores deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera, para lo cual se consultó la página web de la Superintendencia Financiera, validando que las siguientes entidades se encuentran autorizadas para realizar esta actividad:

Nombre	NIT
Cititrust Colombia S.A.	800.146.814
Itaú Securities Services Colombia S.A.	860.072.589
BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.	900.635.607
Santander Securities Services Colombia S.A.	901.108.765

El servicio que se solicita contratar está directamente relacionado con la actividad misional de gestión integral de tesorería a cargo de la SDH-DDT. Dada la magnitud del portafolio de inversiones administrado ($5,06

billones a 31-03- 2020) y para garantizar una adecuada administración y optimización de recursos, es necesario encomendar la actividad de custodia a la persona jurídica autorizada para ejercer la actividad, que cuente con la capacidad técnica para la prestación del servicio de custodia en el mercado de valores en Colombia y que permita cumplir las operaciones DVP.

La necesidad concreta que la SDH-DDT pretende satisfacer es la contratación del servicio de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la SDH- DDT, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010. Por lo anterior, este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2020.

Al respecto, frente a la normatividad superior que regula el mercado de valores y revisada la estructura y funciones de la Subdirección de Operación Financiera – Oficina de Operaciones Financieras – DDT y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia, la entidad no cuenta con la competencia para ejecutar directamente el objeto a contratar.

Sin esta contratación se limitaría el margen de maniobra de la SDH -DDT para operar en condiciones óptimas en el mercado de valores, ante la imposibilidad de diversificar el tipo de operaciones que se realizan y dificultando el acceso al mercado secundario; impactando a su vez la gestión de recursos para la obtención de rendimientos financieros anuales y la capacidad de respuesta a variaciones del mercado, incrementando la probabilidad de ocurrencia de riesgos operativos.

De otro parte de no contar con este contrato, las inversiones actualmente constituidas quedan desprotegidas conllevando al riesgo que esto representa.

El plazo del contrato es por 12 meses porque el servicio de custodio, compensación y liquidación es continúo garantizando salvaguardar los valores y recursos depositados y es el tiempo necesario para la ejecución del contrato y el alistamiento del nuevo proceso de selección del proveedor de este servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la SDH-DDT pretende satisfacer es la contratación del servicio de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la SDH- DDT, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010. Por lo anterior, este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones", y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
84121800	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSIONES	SERVICIOS DE MERCADOS DE TITULOS VALORES Y COMMODITIES	
84121806	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSIONES	SERVICIOS DE MERCADOS DE TITULOS VALORES Y COMMODITIES	SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería (SDH-DDT) precisa que el servicio a contratar incluya las siguientes acciones:

- Salvaguarda de valores, compensación y liquidación de valores y administración de derechos patrimoniales.
- Dar acceso al aplicativo para la realización de las operaciones por medio del ingreso a una página web sin que requiera de canal dedicado.
- Dar acceso a los usuarios y/o terminales requeridas por la SDH-DDT sin limitación en el número y sin que demande costos adicionales al contenido en la propuesta.
- Dar cumplimiento a las operaciones ordenadas por la SDH- DDT, bajo parámetros de seguridad, oportunidad y confiabilidad de las ordenes impartidas.
- Dar cumplimiento a las operaciones ordenadas por la SDH–DDT que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración, ordenando a DECEVAL registrar las operaciones sobre valores entregados en administración al contratista y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones celebradas con otros depositantes vinculados a DECEVAL.
- Transferir los valores al portafolio de la SDH-DDT o desde el mismo, como consecuencia de las operaciones celebradas.
- Recibir los pagos que hagan los emisores de valores de los rendimientos y los vencimientos, y transferirlos a las cuentas de la SDH de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- Entrega de reportes en tiempo real sobre el estado del portafolio en custodia.
- Entrega de reportes periódicos sobre el comportamiento del portafolio en custodia

- Actualización permanente del aplicativo de acuerdo con la normatividad vigente y acuerdos operativos con la SDH

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe garantizar que el servicio a contratar cumpla como mínimo con las siguientes características:

1. Custodia (salvaguarda) de valores custodiados:

- Garantizar la salvaguarda de los títulos valores entregados por la SDH-DDT, depositándolos en entidades legalmente constituidas y autorizadas para ello.
- Abrir una o más cuentas segregadas en el respectivo depósito de valores a nombre de la SDH-DDT para la custodia de los títulos valores entregados por la entidad contratante.
- Realizar la anotación en cuenta de los valores custodiados a nombre de la SDH-DDT en los respectivos depósitos de valores.
- Realizar arqueo de las posiciones e informarlo al contratante por lo menos una vez a la semana.

2. Compensación y liquidación de títulos valores:

- Acatar las instrucciones impartidas por el cliente a través del sistema de información que provea el proponente, confirmando, compensando y liquidando las operaciones sobre valores según las órdenes dadas por la SDH.
- Habilitar una o varias cuentas para la administración del efectivo que la SHD -DDT disponga para el cumplimiento de las operaciones.
- Cumplir las operaciones sobre valores ordenadas por la SDH -DDT dentro de los horarios establecidos y aplicando la modalidad de cumplimiento debe ser DVP.
- La SDH -DDT debe garantizar la disposición del efectivo necesario en la (s) cuenta(s) habilitadas por el proponente para el cumplimiento de las operaciones.

3. Administración de los derechos patrimoniales:

- Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento o redención de los valores custodiados e informarlo diariamente a la SDH -DDT.
- Realizar el cobro de los derechos patrimoniales de los valores custodiados (rendimientos, vencimientos de capital y/o dividendos) y abonar los recursos de acuerdo con la instrucción impartida por la SDH-DDT, dentro de los horarios establecidos.
- Realizar seguimiento al mercado para advertir eventos corporativos relacionados con los valores custodiados e informar de los mismos a la SDH-DDT.

4. Reportes:

El proponente deberá poner a disposición de la SDH-DDT una plataforma tecnológica a través de la cual además de realizar las operaciones se puedan generar reportes periódicos relacionados con los movimientos de los valores en custodia, arqueo de posiciones, vencimientos, saldos de los valores custodiados y de las cuentas para el depósito de efectivo.

Los mínimos y principales tipos de reportes requeridos son:

- Se requiere ver en línea el cumplimiento de las operaciones realizadas durante el día y su estado en el portafolio (en tiempo real).
- Saldos por especies – depositante – inversionista (en tiempo real)
- Portafolio por depositantes (cada que se compra y/o reinvierte un título y al cierre de mes), con la información detallada que contiene todos los datos del título (No. ISIN, fecha de expedición, fecha de vencimiento, tercero, valor del título, valor total del portafolio, entre otros).
- Reporte de la Subcuenta CUD inscrita ante Banco República del manejo de los recursos del portafolio de inversiones de la SDH-DDT.
- Dar respuesta a los reportes del portafolio de inversiones de la SDH que soliciten los diferentes entes de control.

5. Plataforma tecnológica:

- El proponente debe prestar el servicio a través del ingreso de mínimo (10) usuarios a una página web sin que se requiera de canales dedicados.
- El proponente debe suministrar el acceso a la plataforma tecnológica para el ingreso, consulta y aprobación de órdenes y transacciones, generación de reportes, consulta de movimientos, saldos y extractos de los valores y el efectivo custodiados.
- El proponente debe suministrar el acceso directo para la SDH a las plataformas de los depósitos centrales de valores para consulta y reportes.
- El proponente deberá expedir hasta tres (3) certificaciones con destino a los entes de control sobre el servicio prestados por los depósitos centrales de valores
- La plataforma tecnológica debe permitir parametrizar los perfiles de los usuarios que establezca la SDH-DDT según su nivel de interacción con el sistema transaccional: perfil de consulta, perfil de creación o ingreso de operaciones o transacciones y perfil para autorización de operaciones o transacciones.
- El proponente debe suministrar a los usuarios definidos por la SDH -DDT los tokens de ingreso a la plataforma o sistema de acreditación a través de registro de usuario y contraseña, garantizando la seguridad de las transacciones.
- La plataforma tecnológica debe ser compatible con navegadores Internet Explorer versión 9.0 y superiores o Google Chrome versión 43.0 y superiores y Edge para equipos que cuenten con Windows 10.
- Los reportes exportables que se generen a través de la plataforma tecnológica deben ser compatibles con las plataformas Oracle y SAP, es decir, archivos exportables tipo .txt, .xlsx,.csv,.pdf, .docx.

6. Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio:

- El proponente debe contar con un Plan de Contingencia y Continuidad de Negocio.
- El proponente debe contar con al menos un centro alterno de operación a través del cual garantice la continuidad en la prestación del servicio.
- El proponente debe tener una Política de Seguridad de la Información.
- El proponente debe garantizar la realización de copias de respaldo de la información.

7. Implementación:

Antes de la fecha de inicio de actividades, el proponente seleccionado deberá cumplir con lo siguiente:

- El proponente debe suministrar un plan de implementación del servicio a contratar que incluya una fase previa para realización de pruebas de conectividad y de uso de la plataforma.
- Debe garantizar el entrenamiento y capacitación a los funcionarios que designe la SDH-DDT.
- Gestionar con la SDH la migración de la información si hay lugar a ello.
- Realizar la simulación de por lo menos una operación completa (desde su incorporación hasta su cumplimiento).
- Gestionar la vinculación de la SDH -DDT como custodiado y realizar la apertura de las cuentas respectivas.
- Crear los usuarios respectivos en la plataforma de acuerdo con el perfil informado por la SDH-DDT.

El día de inicio de actividades el proponente seleccionado deberá:

- Acompañar a la SDH en el primer día de operación.
- Programar sesiones periódicas de seguimiento.

8. Servicio al cliente:

El proponente debe disponer de un Gerente de Cuenta para la SDH-DDT, que tenga más de cinco años de experiencia en el servicio de custodia de valores.

- El proponente debe dar a conocer el equipo de profesionales que apoyará a la SDH-DDT en la operación, indicando el nombre, profesión, cargo y años de experiencia en la empresa proponente y en el sector financiero.
- El proponente debe presentar su esquema de servicio al cliente, indicando horarios de atención y horarios para la realización de operaciones y canales de comunicación.
- El proponente en conjunto con la SDH -DTdebe diseñar un manual operativo, que detalle requisitos de operación, personas autorizadas de acuerdo con los roles asignados, horarios, entre otros que hagan más eficiente la operación diaria.

9. Servicio de soporte técnico y garantía:

- El proponente debe garantizar el soporte técnico permanente sobre la plataforma tecnológica.
- El proponente debe realizar los ajustes de carácter tecnológico necesario en la plataforma cuando exista un cambio en las normas que regulen la materia.

3.4. PLAZO

Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($643.994.838) MONEDA CORRIENTE**.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No***. 213***
Unidad ejecutora: 01 - Dirección De Gestión Corporativa
Fecha: ***24 de junio de 2020***
Código presupuestal: 3-1-2-02-02-03-0003-013
Valor: ***SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($$643.994.838) MONEDA CORRIENTE***.
Vigencia 2020

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en 5 folios.

3.6. FORMA DE PAGO

El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes que se inicie la ejecución del contrato. Once (11) pagos mensuales y un último pago correspondiente al saldo del contrato. La SDH realizará los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en mensualidades vencidas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de las facturas respectivas y de la aprobación por parte del supervisor del contrato de las mismas, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del

contrato y verificación del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar y administración de riesgos laborales ARL.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

La prestación de servicios se realizará en la Secretaria Distrital de Hacienda - en la Carrera 30 No. 25-90.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13 Vincular o contratar para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, el cual fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Derivado de esta obligación, el contratista una vez suscrito el contrato, debe hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, una carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta realizada por la Entidad Contratante, a través del supervisor del contrato. Del anterior trámite, deberá allegarse copia al supervisor del contrato.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las labores y actividades necesarias para su cumplimiento en las condiciones, plazos y calidades exigidas por la entidad, ciñéndose a la normatividad en materia de custodia de valores, a las normas técnicas vigentes y a la propuesta presentada.

2. Responder por el manejo, custodia, confidencialidad, conservación, manipulación, buen uso y cuidado de los documentos o información que le entregue la SDH-DDT en desarrollo del contrato.
3. Compensar y liquidar la compra/venta de valores locales de renta fija.
4. Realizar el cumplimiento DVP (Bursátil) de las operaciones en mercado primario, exceptuando las operaciones que se realicen con registro cruzado y de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Realizar el cobro y pago de derechos patrimoniales.
6. Compensar y liquidar las reinversiones de CDTs.
7. El custodio informará de manera oportuna el cumplimiento de la operación y suministrará reporte de cumplimiento de la operación.
8. El custodio deberá informar los motivos de declararse incumplida una transacción, suministrará el reporte de operaciones no cumplidas y llevará acabo las actividades pertinentes para subsanar tal situación de acuerdo con la normatividad vigente**.**
9. Movimiento de recursos dinerarios: Los dineros resultantes de la venta serán inmediata y automáticamente acreditados a la cuenta que para tal efecto indique la SDH-DDT una vez se hayan cumplido las operaciones de mercado.
10. Pago de intereses y capital. Los pagos por concepto de intereses y/o vencimientos de capital serán acreditados a la cuenta que para tal efecto indique la SDH-DDT.
11. Realizar seguimiento a las operaciones diarias con los back office de la contraparte y la SDH.
12. Asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión cuantas veces sea necesario, entre el coordinador asignado por parte del custodio y el supervisor de la SDH-DDT. En cada reunión se levantará acta en el formato establecido por la SDH-DDT.
13. Mantener los precios ofrecidos durante todo el término de ejecución del contrato y abstenerse de cobrar sumas por conceptos no autorizados en el contrato.
14. Garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo para realizar las transacciones propias de la custodia de valores y un soporte permanente del mismo.
15. Realizar la capacitación de las actualizaciones y/o modificaciones que se realicen al aplicativo, a los usuarios designados de la SDH-DDT.
16. Dar acompañamiento en las instalaciones de la SDH-DDT el día de inicio de actividades del contrato.
17. El contratista debe presentar un plan de implementación y entrada en producción del proceso diario y del sistema dispuesto para la comunicación y seguimiento de las operaciones diarias.
18. Prestar el servicio de soporte cuando las necesidades del servicio así lo requieran o las partes lo determinen.
19. Garantizar la consistencia e integridad de la información existente en el aplicativo al realizar los nuevos desarrollos y/o actualizaciones.
20. El contratista, en coordinación con la SDH-DDT, debe realizar la migración del portafolio a cargo de la DDT al aplicativo del custodio al inicio del contrato.
21. El contratista debe abrir una cuenta de liquidación y compensación.
22. El contratista debe estar en capacidad de custodiar los títulos valores desmaterializados que conforman el portafolio de la SDH-DDT, incluyendo la autorización de la Superintendencia Financiera para el ejercicio de la actividad fiduciaria y de custodio de valores durante todo el término de ejecución contractual.

23. El contratista debe realizar los ajustes técnicos del proceso cuando exista un cambio en las normas que regulan la materia.
24. El contratista debe establecer y documentar un procedimiento para hacer frente a errores operacionales, el cual debe prever la pronta resolución de éstos y una adecuada comunicación, así como un proceso de escalamiento que debe incluir notificaciones al negocio respectivo, al cumplimiento y a la supervisión.
25. El contratista debe contar con un plan de contingencia, seguridad de la información y un centro alterno de operación.
26. Las demás inherentes al contrato celebrado y establecidas dentro de los términos de referencia y/o que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03.
- Cumplir las obligaciones establecidas en iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.
- Suministrar la información necesaria para cumplimiento del objeto contractual
- Aprobar los resultados esperados por parte del contratista
- Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el contratista
- Los demás que se deriven del ejercicio de la supervisión

3.12. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI_____. NO ____x____

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Los bienes y servicios que se derivan del objeto contractual se definen como de características uniformes y de común utilización porque la custodia, administración, compensación y liquidación de títulos valores, son prestadas por instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1498 de 2013.

Los servicios para adquirir se enmarcan en la definición de los servicios con características técnicas uniformes establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082de 2015, por considerar que los servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad, objetivamente definidos, toda vez que quien lo presta, como se mencionó anteriormente, son instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización, las especificaciones técnicas y condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a los proveedores identificados en el estudio del sector, también se consultó la base de datos que maneja la entidad, la cual se ha conformado por empresas que cotizan y/o que presentan ofertas económicas y con aquellas con las que se ha celebrado algún contrato.

Se recibió información a través de cotizaciones y se analizó que lo cotizado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

El detalle del estudio de mercado está incluido en el formato 37-F.48.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS

UNITARIOS.

Se recibió información por cotización, analizada la misma se establece que corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones técnicas y especificaciones esenciales solicitadas. Se determina fijar el valor unitario estimado realizando un análisis por cada uno de los ítems, se eliminan valores fuera de mercado.

Se anexan 5 folios que complementan este análisis.

8. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Las condiciones y requisitos se determinan en el complemento del pliego de condiciones

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones contenga el objeto del presente proceso, en cada uno de sus componentes y en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Lo anterior con el fin de garantizar su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso y acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

La Entidad considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia en el Registro Único de

Proponentes con la ejecución de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, y que se identifique con el siguiente código de la clasificación de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84121800	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSIONES	SERVICIOS DE MERCADOS DE TITULOS VALORES Y COMMODITIES

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la certificación de indicaciones de capacidad financiera y capacidad organizacional, en lo relaciona con los indicadores de: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

Las condiciones para la acreditación de la capacidad financiera se incluyen en el pliego de condiciones.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la certificación de indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Las condiciones para la acreditación de la capacidad organización se incluyen en el pliego de condiciones.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. **del Decreto 1082 de 2015).**

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El artículo 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"*ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales ***incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido****. (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

(…)"

De conformidad con la disposición legal anteriormente citada el único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de

vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

9.2.1- GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados	6 meses contados a partir de la terminación del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Póliza global bancario	(%)	El término de ejecución del contrato.

9.2.2. POLIZA GLOBAL BANCARIA

Se solicita con el objeto de cubrir pérdidas del asegurado en actos deshonestos o fraudulentos que afecta a las entidades financieras.

En general deben cumplirse las coberturas y amparos señalados en el artículo 2.37.2.1.2. del Decreto 1498 de 2013, así:

1. Pérdida o daño causado por actos u omisiones culposos cometidos por sus directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio.
2. Pérdida o daño causado por actos de infidelidad de los directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con el custodio.
3. Pérdida o daño de valores en establecimientos o dependencias del custodio.
4. Pérdida o daño por falsificación o alteración de documentos.
5. Pérdida o daño por falsificación de dinero.
6. Pérdida o daño por fraude a través de sistemas computarizados.
7. Pérdida o daño por incumplimiento de las operaciones sobre valores, distinto a aspectos relacionados con el riesgo de crédito o contraparte.

La vigencia de las pólizas y de todos sus amparos, deben encontrarse vigentes para la fecha de suscripción del acta de inicio y permanecer vigentes hasta su liquidación. El hecho de la Constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgador podrá ser cancelados o modificados sin la autorización expresa de la Secretaria Distrital de hacienda de Bogotá D.C.

El proponente adjudicatario deberá aportar previamente a la suscripción del acta de inicio, certificación expedida por la Compañía Aseguradora, la cual, debe contener, fechas de vigencia, amparos, coberturas y toda la información necesaria que demuestre el cumplimiento del este requisito.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No aplica

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No aplica

12. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece para los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad, con independencia de la modalidad de selección, en los estudios previos deberá pronunciarse sobre la necesidad de contar con la interventoría; se determinó que dada la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones derivadas del mismo, la Entidad

cuenta con la capacidad para asumir la supervisión del citado contrato y por tanto, no requiere contratar una interventoría externa.

13. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos 8 folios de la ficha técnica correspondiente al servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

NO APLICA

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

NO APLICA

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	No incluye valores	NO	SI
Estados AELC (**)	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

(*) Excepciones tomadas del "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo2.2.1.2.4.2.2.el Decreto 1082 de 2015)

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($$643.994.838) MONEDA CORRIENTE**, **NO** aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $380'778.000.

17. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales.

(De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal"*, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."*, "*a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital.*

Para cumplir con este deber, el mencionado Decreto establece unas acciones dentro de las cuales se encuentran, que la dependencia que solicita la contratación, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

Por consiguiente, el área de origen, de acuerdo con el análisis realizado dejará constancia así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el*

gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* Lo anterior en razón a que: Se trata de un contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de custodia, administración compensación y liquidación de valores. Este servicio lo provee solamente entidades especializadas autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera y cuentan con la estructura técnica y profesional para cumplir con estas funciones por lo tanto la contratación de este servicio no quiere para su ejecución incluir esta obligación.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015

Ver anexo.

19. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Luz Amparo Quintero L — Firmado digitalmente por Luz Amparo Quintero L Fecha: 2020.06.30 08:45:46 -05'00'	Firmado digitalmente por Víctor Manuel Duque Vélez Nombre de reconocimiento (DN): cn=Víctor Manuel Duque Vélez, o=Secretaria Distrital de Hacienda, ou=Director de Tesorería(E), email=vduque@shd.gov.co, c=CO Fecha: 2020.06.30 09:40:14 -05'00' Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.009.20067
LUZ AMPARO QUINTERO LINARES Jefe de Oficina de Operaciones Financieras	**VICTOR MANUEL DUQUE VELEZ** Tesorero Distrital (e)

Revisado por:	Maria Clara Mojica Rodriguez - Subdirectora SAC — MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ 2020.009.20067	Fecha:	
Proyectado por:	Adriana Yolima Moreno Triana – Profesional Especializado SAC — Adriana Yolima Moreno Triana — Firmado digitalmente por Adriana Yolima Moreno Triana	Fecha:	26/06/2020
Elaboró presupuesto	Adriana Alexandra Castellanos- Profesional Universitario — ADRIANA CASTELLANOS SUAREZ — Firmado digitalmente por ADRIANA CASTELLANOS SUAREZ Fecha: 2020.06.26 19:08:03 -05'00'	Fecha:	26/06/2020